

gran brazo del Paraná, los medios de dirigirse en todas direcciones en los numerosos afluentes de este río.

Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración.

(Continuará).

ANTONIO GIL.

POLICÍA SANITARIA DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS

POR EL PROFESOR MÉDICO-VETERINARIO DR. DESIDERIO BERNIER

PROPÓSITO DE LA EXPORTACIÓN DE ANIMALES EN PIE

Rechazo en puertos franceses de animales ovinos procedentes de la República Argentina—Exigencias de las leyes europeas sobre policía sanitaria veterinaria—La República necesita urgentemente una buena ley de policía sanitaria y una seria organización veterinaria oficial—Es condición «sine qua non» para que la exportación de animales en pie tenga porvenir—Las medidas tomadas por Francia lo demuestran hasta la evidencia—Nota del cónsul francés en La Plata al decano de la Facultad de Agronomía y Veterinaria—Su significación.

I

Hace algunos días, el telégrafo nos anunciaba que las autoridades francesas habían rechazado dos cargamentos de animales ovinos procedentes de la República, por estar atacados de sarna.

Recordamos que en 1891 un hecho semejante estuvo á punto de producirse en Inglaterra, á propósito de un cargamento de caballos. Entonces dimos la voz de alarma.

“Cuidado! criadores, decíamos; la exportación de animales en pie que podría ser una fuente de prosperidad para nuestra ganadería, no tendrá porvenir si no tomamos las medidas necesarias para evitar la exportación de enfermedades contagiosas. Pronto los países europeos exigirán el fiel cumplimiento de sus leyes y se darán cuenta exacta de nuestra situación en materia de policía sanitaria de los animales.”

El momento ha llegado: es la Francia la que ha tomado las primeras medidas.

Lo que sucede no debe extrañarnos. Si Europa rechaza nuestros ganados por padecer de enfermedades contagiosas, no hace más que usar de un derecho que tiene; no hace más que defender su capital animal contra los enemigos de afuera. Otro tanto haríamos nosotros aquí.

Las leyes europeas son terminantes. Dicen:

“Quedan prohibidos la importación, la exportación, el tránsito de animales atacados ó sospechosos de enfermedades contagiosas.

“En caso de comprobarse la existencia de una enfermedad contagiosa en animales importados, quedan cerrados los puertos para las procedencias animales del país infestado.”

Algunas legislaciones van mucho más lejos aún:

“Cuando se tema la invasión del tifus contagioso á consecuencia de la existencia de la epizootia en un país vecino, la interdicción puede

pronunciarse á la entrada y al tránsito de animales bovinos y ovinos, y de todos los otros rumiantes, así como de la carne, cueros y otros despojos de estos animales, de la lana, pelos, cueros, huesos, etc., ú otro objeto capaz de transmitir el contagio.”

(Art. 1º del decreto real belga del 24 de Febrero de 1887).

En lugar de perder tiempo en protestas inútiles, más prudente sería buscar los medios de evitar lo que está sucediendo: el embarque de animales atacados de enfermedades transmisibles, es decir, de una mercadería inservible que no hace más que desacreditar nuestra producción en el extranjero.

Un paso hemos dado últimamente á este respecto con el decreto del Poder Ejecutivo Nacional, organizando la inspección veterinaria en los puertos. Pero eso no es suficiente. No satisface completamente ese decreto las exigencias de las leyes de los países consumidores. Es preciso que no nos hagamos ilusiones: la inspección veterinaria en los puertos, aunque severa, no impedirá siempre, como muchos lo creen, el embarque de animales portadores de enfermedades contagiosas; casos de estas enfermedades en incubación pasarán desapercibidos, y quedaremos siempre en las mismas, es decir, que seguiremos mandando á Europa animales enfermos.

No hay sinó un medio para cortar del todo este mal, y es la sanción por los poderes públicos de una buena ley de policía sanitaria de los animales domésticos, y la organización oficial de un cuerpo de veterinarios. Así se conocerán los puntos del país infestados por la epizootía; se tendrá una idea de la magnitud de sus estragos; se podrán circunscribir estas plagas de la ganadería; los inspectores de puertos estarán siempre en guardia, y poseerán los datos suficientes para evitar los errores que hemos indicado. Conseguiremos así un doble resultado práctico: disminuirémos la mortandad en nuestros ganados, y mantendremos en el extranjero el crédito de nuestra producción animal.

En resúmen, aumentaremos la fortuna nacional.

Sea lo que fuera, y cualquiera que sea la preocupación de nuestros gobernantes respecto del punto que tratamos, el país no puede permanecer por más tiempo sin la ley cuya necesidad señalamos, ni tampoco sin una organización veterinaria oficial. Si no es así, que lo diga la nota pasada por el cónsul de Francia al decano de la Facultad de Agronomía y Veterinaria. A nombre de su gobierno dicho representante hace la pregunta siguiente:

“¿Cuál es la organización del cuerpo de veterinarios en la provincia de Buenos Aires? ¿Su funcionamiento?”

“¿Existen actualmente enfermedades contagiosas ó epidémicas en el ganado de esta provincia?”

¿Qué significa esto? ¿Qué encierra esta pregunta?

Hablemos claro. Por poco que uno conozca la legislación veterinaria europea, se ve á las claras que esto quiere decir: nosotros, franceses, tenemos un servicio veterinario oficial que nos cuesta muchos sacrificios pecuniarios y que comunica á nuestras autoridades, sin pérdida de

tiempo, todos los casos de enfermedades contagiosas de nuestros animales; y cuando eso sucede, tomamos medidas enérgicas (aislamiento, sacrificio de los enfermos, etc.) Los animales atacados no pueden ser embarcados, porque no salen del local donde estan encerrados.

¿Dónde está su cuerpo de veterinarios?

¿Cuál es la reciprocidad que nos dan como garantía?

¿La inspección veterinaria en los puertos?... Pero la práctica nos ha demostrado que sola, es insuficiente.

Esto quiere decir la nota del señor cónsul de Francia.

Consecuencia.... Sáquela el lector.

El asunto es muy importante é inagotable.

Seguiremos tratándolo en el próximo número de la REVISTA.



PRESENTE Y PORVENIR DE LA INDUSTRIA AZUCARERA

Condiciones económicas — Caña de azúcar

Al empezar este estudio, no podemos menos que recordar las palabras de Leónce de Lavergne, cuando dijo: "No hay una buena práctica agrícola sin una buena situación económica"; esto lo podemos hacer aplicable al cultivo, á la industria, al comercio, al país en general, cambiando las palabras práctica agrícola por fabricación, comercio y agricultura. La industria de un país, el comercio y la agricultura están íntimamente ligadas á su situación económica y esto es exactamente lo que pasa en un dominio; aquí, como debemos tratar de una industria, nos veremos obligados á estudiar aquellas que le atañen más directamente, para lo cual empezaremos desde la instalación de los ingenios, los que han tenido que luchar con un sinnúmero de condiciones relacionadas con la parte económica y además las luchas que deben sostener hoy día.

En las condiciones económicas tenemos que estudiar la viabilidad y medios de transporte, la mano de obra, los combustibles, la distancia del mercado; éstas, podemos llamarlas condiciones económicas externas de la industria; y los métodos de fabricación, las máquinas perfeccionadas, la división del trabajo, etc., las condiciones económicas internas de la industria.

Estudiaremos primeramente la situación económica de los diferentes centros de producción de la caña, para pasar luego á considerar la situación de las regiones donde la remolacha puede cultivarse.

Empezaremos por Tucumán, Santiago y Salta.

Parece increíble y sorprende cuando se examina como han sido establecidos los ingenios, cuando no existía el ferrocarril; lo que se ha luchado, las enormes dificultades á vencer, teniendo necesidad de transportar máquinas semejantes en carretas; costando doble el transporte, desde Córdoba á Tucumán ó Santiago que de Europa á Córdoba; esos gravámenes en el capital de instalación han sido un obstáculo, haciendo aumentar por consiguiente el interés y la amortización anual. Eso